



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia” RESOLUCIÓN de COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 129-2021-UNTELs Villa El Salvador, 18 de agosto de 2021

VISTO:

El acuerdo de la COMISIÓN ORGANIZADORA en su sesión de fecha 30 de abril 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR la “Directiva para la Conformación de los Comités Consultivos de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, remitida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, como conformación de Grupos de Interés en cada Escuela Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, conforme al Oficio N° 073-2021-UNTELs-CO-P-OAC, de fecha 07 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de la **“Directiva para la Conformación de los Grupos de Interés de las Escuelas Profesionales de la UNTELs”**, para su revisión y posterior aprobación;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELs;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **“Directiva para la Conformación de Comités Consultivos de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, remitida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, como la conformación de Grupos de Interés en cada Escuela Profesional con la siguiente composición:

- Un representante del Estado del sector más representativo de la demanda social
- Un representante de la Empresa Privada más afín al perfil del egresado de la Escuela Profesional.
- Un representante del Colegio Profesional respectivo directamente relacionado al campo laboral de la Escuela Profesional
- Un egresado de la especialidad.
- Dos especialistas invitados, uno de ellos de investigación del campo laboral.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN de COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 129-2021-UNTELs

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la UNTELs.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General



**DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN
DE COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS
ESCUELAS PROFESIONALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
(UNTELs)**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 129-2021-UNTELs



CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. ALCANCE	4
5. RESPONSABILIDADES.....	4
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
7. DISPOSICIONES GENERALES	4
7.1 DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	4
7.2 DE LA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	5
7.3 DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS	5
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1 DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	6
8.2 DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL COMITÉ CONSULTIVO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	6
9. ANEXOS	7



1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan de Gestión de la Calidad Institucional aprobada por Resolución Presidencial N° 046-2021-UNTEL de fecha 03 de marzo del 2021, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTEL) establece 06 objetivos de la calidad, iniciando por su primer compromiso con OC1. Aumentar la satisfacción de nuestra comunidad universitaria. Para lograr dicho compromiso, es necesario implementar el Modelo de Acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria emitido por SINEACE, el cual señala en el estándar 2 que “El programa de estudios mantiene y ejecuta mecanismos que consideran la participación de los grupos de interés para asegurar que la oferta académica sea pertinente con la demanda social.”

Los grupos de interés en la UNTEL son denominados “Comités Consultivos”. Por lo cual a fin de uniformizar los criterios de conformación y participación, así como para asegurar la gestión de los mismos, se establece la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**.

2. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los criterios de conformación y participación de los Comités Consultivos de las Escuelas Profesionales.

3. MARCO NORMATIVO

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- c. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- d. Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTEL, Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- e. Resolución Presidencial N° 046-2021-UNTEL, Plan de gestión de la calidad institucional 2021-2023.
- f. Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y las Condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de universidades. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD.
- g. Modelo de Acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria. 2016. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- h. Explicación de estándares del modelo de acreditación de programas de estudios



de educación superior universitaria. 2018. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

- i. Norma ISO 9001:2015 – Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos
- j. Norma ISO 21001:2018 – Sistema de Gestión para Organización Educativas

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por la facultad de ingeniería y gestión y todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

5. RESPONSABILIDADES

- Coordinador de Facultad: Monitorear el cumplimiento y actividades de los Comités Consultivos de cada Escuela Profesional UNTEL.
- Comisión Organizadora: Revisión y aprobación de la conformación de los Comités Consultivos de cada Escuela Profesional UNTEL.
- Responsables de las Escuelas Profesionales: Designación de los miembros de los Comités Consultivos de la Escuela Profesional a cargo.
- Oficina de Gestión de la Calidad: Asesoramiento técnico para la conformación de los Comités Consultivos y supervisión de sus actividades.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- Comité Consultivo: Se refiere al grupo de interés externo conformado por Instituciones o individuos como: empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean los requisitos de calidad.
- OGC: Oficina de Gestión de la Calidad

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Cada comité consultivo de escuela profesional está integrado por seis (6) a quince (15) miembros; el cual debe estar conformado por profesionales de reconocido prestigio y trayectoria en la especialidad, así mismo, debe representar a las partes interesadas considerando como mínimo lo descrito en el Cuadro 1.



Cuadro 1: Conformación del Comité Consultivo de Escuela Profesional

Denominación	Cantidad	Requisitos
Estado	01	<ul style="list-style-type: none">Entidad del sector del estado más representativo de la demanda social.
Empresa privada	01	<ul style="list-style-type: none">Entidad del sector privado con mayor afinidad al perfil del egresado de la Escuela Profesional.
Colegios profesionales	01	<ul style="list-style-type: none">Representante del colegio profesional relacionado al campo laboral de la escuela profesional.
Egresado	01	<ul style="list-style-type: none">Periodo de egreso no mayor a dos (2) años
Especialistas Invitados	02	<ul style="list-style-type: none">Al menos uno (1) ligado a la investigación al campo laboral a la escuela profesional.

Los datos de cada participante del comité consultivo se registran en el Directorio del Comité Consultivo por escuela profesional (01RG-2021-UNTEL-OGC), y son remitidos a Presidencia para su aprobación.

7.2 DE LA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

El comité consultivo es aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora y comunicado a la Oficina de Gestión de la Calidad para el expediente de acreditación de cada Escuela profesional.

7.3 DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS

Los integrantes del comité consultivo son nombrados por resolución por un periodo de vigencia por dos (02) años, los cuales pueden ser renovados por un periodo adicional de dos (02) años y no son remunerados.

En caso de contabilizar tres (03) inasistencias injustificadas a las actividades programadas, el Presidente del Comité de Calidad declarará el puesto como vacante e invitará a participar a un nuevo miembro.



8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

El Comité Consultivo participa a través de:

- a. Reuniones anuales: Las reuniones son convocadas por el Coordinador de Facultad, siendo registradas a través del Informe de Participación del Comité Consultivo por el Comité de Calidad de la escuela profesional que incluye lista de asistentes, descripción de actividades, acuerdos y fotografías. Los objetivos son:
 - Presentar los resultados de la participación del Comité Consultivo durante el año.
 - Analizar temas específicos y solicitar la retroalimentación del contexto externo
 - Planificar las actividades de participación del siguiente año.
- b. Consultas: Son realizadas por los Comité de Calidad de las escuelas profesionales a su Comité Consultivo mediante correo electrónico, con el objetivo de validar una propuesta de un tema específico. Para ello, se considera el criterio de validación descrito en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Criterio para validación de consultas

Porcentaje de aceptación por participantes	Criterio de aceptación
Mayor e igual al 70%	Aceptado
Menor a 70%	No aceptado

En caso de no aceptación de la propuesta, se considera las observaciones realizadas por el comité consultivo y se procede a su actualización. Se repite el proceso, hasta la validación de la propuesta por el comité consultivo.

8.2 DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL COMITÉ CONSULTIVO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Los comités consultivos participan en:

- a. Definir y revisar la relación de los propósitos institucionales con los propósitos del programa de estudios.
- b. Evaluar la pertinencia del Perfil de Egreso.
- c. Revisar y validar los perfiles de ingreso y egreso
- d. Revisar y validar los objetivos educacionales.
- e. Revisar y validar el Plan de Estudios del programa de estudios.
- f. Brindar soporte en la sostenibilidad de la UNTELs mediante convenios o similares.
- g. Entre otros aspectos que se requiera su participación como parte del sistema de gestión de la calidad en la UNTELs.



Los datos de las actividades realizadas por el comité consultivo se registran mediante informe remitidos a Presidencia para su aprobación, y comunicado a la Oficina de Gestión de la Calidad para su registro en el expediente de acreditación de cada Escuela Profesional.

9. ANEXOS

- a. Anexo 1: 02RG-2021-UNTEL-OGC Directorio de comité consultivo por escuela profesional



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

DIRECTORIO DE COMITÉ CONSULTIVO POR ESCUELA PROFESIONAL

02RG-2021-UNTELS-OGC

VERSIÓN: 01

ESCUELA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PERÍODO

PRESIDENTE DE COMITÉ DE CALIDAD

COORDINADOR DE FACULTAD